

Financiando la Guerra de los Treinta Años: gasto bélico, endeudamiento y *financial devolution*

Carlos Javier de Carlos Morales

Instituto Universitario La Corte en Europa. Universidad Autónoma de Madrid

carlos.carlos@uam.es

<https://orcid.org/0000-0002-3903-7818>



Recibido: octubre 2018.

Aceptado: junio 2019.

Resumen

Este trabajo parte de un repaso historiográfico de los conceptos básicos que han sido utilizados por los especialistas con objeto de explicar la formación y el desarrollo de los estados de la Edad Moderna bajo la influencia de la guerra y la fiscalidad. En segundo lugar, se continúa con una valoración de las más recientes aportaciones de la nueva historia militar y de la renovación de planteamientos que ha suscitado el negocio de la guerra, en particular, de los Treinta Años. En la tercera parte, observaremos someramente que la evolución del endeudamiento dinástico permitió soportar la intervención en el prolongado conflicto bélico; y, finalmente, en las conclusiones, planteamos la utilización de dos conceptos análogos a los empleados por algunos historiadores de la guerra, como *financial devolution* y *taxes by contract*, y cómo pudieron relacionarse con la sostenibilidad de la deuda dinástica.

Palabras clave: gasto militar; deuda dinástica; *financial devolution*; Guerra de los Treinta Años

Resum. *El finançament de la Guerra dels Trenta Anys: despesa bèl·lica, endeutament i finançial devolution*

Aquest treball parteix d'un repàs historiogràfic dels conceptes bàsics que han estat utilitzats pels especialistes amb la intenció d'explicar la formació i el desenvolupament dels estats de l'edat moderna sota la influència de la guerra i la fiscalitat. En segon lloc, es continua amb una valoració de les més recents aportacions de la nova història militar i de la renovació de plantejaments que ha suscitat el negoci de la guerra, en particular la dels Trenta Anys. A la tercera part, observarem concisament que l'evolució de l'endeutament dinàstic va permetre suportar la intervenció en el prolongat conflicte bèl·lic. I, finalment, a les conclusions, plantejem l'ús de dos conceptes anàlegs als emprats per alguns historiadors de la guerra, com *financial devolution* i *taxes by contract*, i com van poder relacionar-se amb la sostenibilitat del deute dinàstic.

Paraules clau: despesa militar; deute dinàstic; *financial devolution*; Guerra dels Trenta Anys

Abstract: *Financing the Thirty Years War: military spending, debt and financial devolution*

This work begins on a historiographic review of the basic concepts that have been used by specialists in order to explain the formation and development of the states of the early modern age under the influence of war and taxation. Secondly, it continues with an assessment of the most recent contributions of the new military history and the renewal of approaches that has raised about the business of war, in particular, the Thirty Years War. In the third part, we will observe

the evolution of the dynastic debt evolution in Castile that allowed the intervention in the prolonged warlike conflict; and, finally, in the conclusions, we propose the use of two concepts analogous to those used by some historians of the war, such as financial devolution and taxes by contract, and how they could relate to the sustainability of the dynastic debt.

Keywords: military spending; dynastic debt; financial devolution; Thirty Years War

Sumario

De la <i>Military Revolution</i> y la <i>Financial Revolution</i> al <i>Fiscal-Military State</i>	Las provisiones: cumplimiento del gasto dinástico y fiscalismo
El negocio de la guerra: <i>military devolution</i> y <i>war by contract</i>	La gestión del endeudamiento al servicio de la guerra
Financiando la Guerra de los Treinta Años	Conclusiones. Sostenibilidad de la deuda y <i>financial devolution</i>
	Bibliografía

«La guerra consiste no solamente en las armas, sino también en el dinero, por medio del cual las armas pueden ser útiles y muy provechosas; que si no hay dinero para los gastos, por demás son las gentes de guerra y las armas, no habiendo con qué entretenerlas y sustentarlas... Conviene, pues, ante todas cosas, que nos proveamos de lo necesario para los gastos...» (Tucídides, *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Barcelona 1986, ed. Orbis, pp. 62-63).

Los aforismos más comunes que inspiraron a los ministros europeos que durante los siglos XVI y XVII tuvieron la responsabilidad de diseñar estrategias y buscar recursos para hacer frente a los conflictos militares procedieron de la lectura de los textos en los que los historiadores griegos y romanos relataron o comentaron trascendentales episodios bélicos de la Antigüedad. Uno de estos conocidos adagios, inspirado en Tucídides pero atribuido a Quinto Curcio y reiterado por otros historiadores latinos, *Pecunia versus belli est*, se convirtió así en un principio de actuación y de referencia que formó parte del acervo del pensamiento político de la Edad Moderna.

Ciertamente, esta afirmación también se encontró con la opinión crítica de algunos tratadistas que, como Maquiavelo, se percataron de que el oro en realidad servía para movilizar hierro y hombres, que eran los verdaderos artífices de que las empresas políticas y militares tuvieran o no éxito.¹ Por su parte, coetáneamente al pensador florentino, el canciller Gattinara, comprendiendo que a los

1. El rechazo a la consideración del dinero como el fundamento de la guerra, en Maquiavelo (2010: Libro II, cap. 10, titulado «El dinero no es el nervio de la guerra, como generalmente se cree»); comentado por Molho (1994: 225-226).

enfrentamientos y los consiguientes gastos derivados de la conservación del extenso legado dinástico-patrimonial de Carlos V se añadían los dispendios propios de las obligaciones imperiales, señalaba «que la pecunia es el nieruo de la guerra y el fundamento de todas otras negociaciones terrestres, et que ninguna cosa deste mundo se puede hazer buena sin dineros, sin los quales todas las cosas sobredichas son frustratorias y no se podrían conducir a bueno effecto...».²

Dicho proverbio habría de estar siempre presente en la planificación hacendística y militar de la Monarquía hispana, continuamente implicada en conflictos armados desde el mismo momento en que Carlos de Austria, además de asumir la herencia de sus abuelos, fue elegido emperador.³ En efecto, los conflictos dinásticos y religiosos se sucedieron década tras década, de manera que la guerra se convirtió en el principal instrumento del Imperio español y en la carga básica para las finanzas de los soberanos de la Casa de Austria españoles. Por ejemplo, a finales del siglo XVI, uno de los generales con amplia experiencia en las guerras de Flandes, Bernardino de Mendoza (1596: 13-14), no albergaba duda en afirmar que «el último escudo era siempre el vencedor».⁴

Y es que la importancia de la financiación en el devenir de las guerras había quedado bien patente, precisamente, en aquella última década del reinado de Felipe II, cuando además de la rebelión de Flandes se afrontó el desafío de Inglaterra y la intervención en el conflicto sucesorio de Francia, una situación de guerra casi global semejante a la que la Monarquía se encontró a partir de 1621. Así que, desde el mismo inicio de su reinado, cuando además de apoyar a la rama vienesa de los Habsburgo en el conflicto bohemio se decidió dar fin a la Tregua de los Doce Años, a buen seguro que Felipe IV y Olivares también tuvieron muy presente la afirmación que vinculaba el dinero y el éxito militar y que, por tanto, su política económica debía estar al servicio de las prioritarias necesidades bélicas de la monarquía.

En este sentido, nos parece oportuno aprovechar esta ocasión para revisar diversas cuestiones atinentes a las relaciones entre guerra, finanzas y endeudamiento dinástico. Concretamente, nuestro objetivo consiste en valorar la repercusión que tuvo la participación en la Guerra de los Treinta Años sobre la Real Hacienda y analizar qué modificaciones se produjeron, para comprobar si la evolución del gobierno de las finanzas puede explicarse de forma similar a la de la administración militar. Para responder hemos dividido este trabajo en cuatro partes: en la primera, nos centramos en la discusión sobre varios conceptos básicos que han sido empleados por la historiografía para explicar los cambios militares y

2. Ya he utilizado la cita en varias ocasiones, y procede de BRT (Biblioteca Real de Turín), Misc. ST.IT., vol. 75.
3. Por hacer uso de un libro sugerente que resume los principales conflictos y las vías de financiación, Tracy (2002).
4. La frase completa: «En el asegurarse V.A. en el fondo del dinero, ha de aver mucha aduertencia, por ser lo que da mouimiento a las armas, y exércitos, en la manera que los nieruos a los cuerpos animados...; cosa que fue ocasión de dezir los antiguos ser el dinero el nieruo de la guerra... Esto hizo afirmar, que el vltimo escudo era siempre el vencedor». Dos estudios ya clásicos, Parker (1976; empleamos la 2.ª reimp., 1991); Thompson (1981).

financieros que tuvieron lugar en la Edad Moderna (de la *Military Revolution* y la *Financial Revolution* al *Fiscal-Military State*); en la segunda, observamos cómo el negocio de la guerra se asentó sobre formas de administración privatizadas (*military devolution* y *war by contract*); en la tercera, analizamos someramente la influencia que tuvo la Guerra de los Treinta Años sobre los recursos de la Real Hacienda y de qué forma la evolución del endeudamiento dinástico permitió soportar la intervención en el prolongado conflicto bélico; y, finalmente, en las conclusiones, planteamos la utilización de dos conceptos análogos a los empleados por algunos historiadores de la guerra, *como financial devolution* y *taxes by contract*, y si pudieron relacionarse con la sostenibilidad de la deuda dinástica.

De la *Military Revolution* y la *Financial Revolution* al *Fiscal-Military State*

Durante décadas, historiadores y sociólogos se han preocupado de explicar la formación y el desarrollo de los estados de la Edad Moderna. Entre las diversas teorías, en el último tercio del siglo xx se extendieron dos corrientes historiográficas convergentes, con objeto de explicar dicho proceso a partir de la evolución de la guerra y la fiscalidad. Por una parte, se ha entendido que el aumento de los recursos bélicos y humanos empleados desde finales de la Baja Edad Media en los continuos conflictos europeos (armamento, fortificaciones, barcos, tropas y abastos, etc.) se sustentó sobre una creciente complejidad material, logística, estratégica y táctica que ha sido definida en términos de *revolución militar*, que se expresó con especial intensidad entre 1560 y 1660 y que tuvo como principal correlato el fortalecimiento de las bases del Estado.⁵

Por otra parte, la historiografía predominante en las últimas décadas del pasado siglo consideró que, en estrecha relación con la guerra, el gradual incremento de la fiscalidad y de las fuentes de financiación fue otro factor fundamental que explicaba la configuración de las organizaciones políticas modernas.⁶ Siguiendo este *paradigma estatalista*, egregios historiadores dedujeron que la necesidad de atender al gasto militar impulsó el surgimiento de recursos e instituciones fiscales y jurídicas que favorecieron la concentración de poder en unas estructuras políticas que podían definirse como *Fiscal State*, cuyas raíces en encontraron en la expansión de tasas e impuestos ligados a actividades comerciales que permitieron soportar el aumento de la deuda pública y el pago de sus intereses.⁷ La vincu-

5. Dado que no pretendemos hacer un completo balance historiográfico desde que Roberts acuñó el concepto a mediados del siglo xx, nos vamos a ir remitiendo a algunas obras publicadas en las últimas décadas: valgan, para comenzar, Parker (1988), Black (1991) y Rogers (1995). Véase, *infra*, otras publicaciones posteriores hasta llegar a nuestros días.
6. De Maddalena y Kellenbenz (1984); Genet y Le Mené (1987); Kellenbenz y Prodi (1989); Chittolini, Molho y Schiera (1994, tercera parte).
7. Véanse los estudios contenidos en Bonney (1995 y 1999). En estas obras se pretendía emplear un enfoque metodológico que permitiera superar la visión marxista del Estado absolutista (así denominado dada su capacidad para extraer recursos de la sociedad para financiar designios bélicos) como una superestructura al servicio de una clase dominante, así como la explicación de la crisis del siglo xvii como fase de transición del feudalismo al capitalismo.

lación entre economía, finanzas y poder del Estado se revelaba en los correlativos incrementos de su capacidad fiscal y del *stock* monetario, en Europa en general y en determinados territorios en particular.

De esta guisa, los historiadores económicos y modernistas asociaron el *Fiscal State* a otro concepto, *Financial Revolution*, que inicialmente había sido aplicado en la definición de los cambios fiscales y financieros acaecidos en Inglaterra desde 1688.⁸ Haciendo remontar el uso de esta categoría historiográfica, en sus estudios James Tracy no dudó en emplearla para explicar las nuevas relaciones experimentadas entre deuda pública y crédito privado en el condado de Holanda en la primera mitad del siglo xvi, cuando los estados generales y provinciales fueron asumiendo el control sobre las nuevas fuentes fiscales y sobre la deuda consolidada que recaía sobre ellas.⁹ En síntesis, se trataba de títulos de deuda a largo plazo, las *renten* o *rentes*, que, si bien hasta 1542 habían recaído mayormente sobre los subsidios y donativos, desde entonces se ubicaron también sobre las sisas e impuestos gestionados por ciudades y estados provinciales. Así, se garantizaba el rendimiento de los ingresos, que no obstante de forma gradual se dedicaban a la satisfacción de la deuda y sus intereses (un 50 % en torno a 1552). De esta manera los inversores se sintieron especialmente atraídos por esta forma de deuda, que gozaba de garantías sólidas y un mercado secundario dinámico. Y, correlativamente, el aumento de las contribuciones favorecía la implicación de las elites municipales dedicadas a la recaudación fiscal y a los negocios financieros, tanto como derivaba en un fortalecimiento de las competencias de los estados provinciales, que asumieron el sostenimiento de una deuda que ha sido denominada como *pública*.

En definitiva, entre finales del siglo xx y comienzos del siglo xxi, el empleo de ambos términos sirvió para apuntalar una renovadora corriente historiográfica entonces bautizada como *New Fiscal History* (Bonney, 1998). No obstante, en posteriores trabajos, los especialistas matizaron la aplicación de la *Financial Revolution* y pusieron en duda su carácter «revolucionario». Así, se afirmó que sus orígenes se remontaban a las formas de endeudamiento de las ciudades del norte de Italia y de otras regiones europeas en los tiempos medievales.¹⁰ Al mismo tiempo, también se replanteaba la naturaleza de los cambios crediticios experimentados durante el siglo xvi en Holanda y se enfatizaba la trascendencia de la mayor intensidad fiscal.¹¹

8. Dickson (1967); Brewer (1989). Obras posteriores desvincularon el proceso a la Gloriosa y precisaron su cronología: H. Roseveare (1991); Braddick (1996: 37-48), remarca que fue a partir de la década 1650-1660 cuando puede fijarse el inicio de dicha *revolution*, en la que la clave estuvo en el paso de una *royal debt* a una *national debt*.
9. Véase Tracy (1985; 1990: 115-146). Posteriormente, M. T Hart (1993 y 1997: 11-36).
10. Munho (2003); para el caso de Alemania, N. Jaspert (2007); otra constatación, Sánchez Martínez (2009).
11. Una revisión, Fritschy (2003), señala que si bien la formación del Estado holandés se ha relacionado recurrentemente con la citada «revolución financiera», en realidad el componente crediticio en la financiación solo se materializó después de 1600 y se construyó sobre «obligaciones» a corto plazo más que sobre «renten» a largo plazo y sobre comerciantes en lugar de sobre «rentistas», por lo que considera que la importancia del proceso radicó en una gradual *tax revolution*.

Mientras tanto, de otro lado, dentro de la *nueva historia militar* también se producía una renovación de planteamientos: en primer lugar, el propio concepto de *revolución* se sometía a revisión;¹² en segundo lugar, al tratarse de un tema susceptible de ser estudiado desde distintas perspectivas de las Ciencias Sociales, se reavivaba el debate sobre el papel de la guerra como factor impulsor de la formación y evolución de los estados de los siglos XVI al XVII;¹³ finalmente, diversos estudios tuvieron como objetivo situar la guerra dentro de un modelo multicausal que buscaba comprender la propia evolución de la práctica bélica y la interacción entre los diversos tipos de conflicto violento y otros factores de índole jurídica, religiosa, ideológica y social.¹⁴

Como acabamos de comprobar, en estos lustros iniciales del siglo XXI se han removido los cimientos de la tradicional historiografía militar. Todas estas cuestiones podían encontrarse en una obra del estudioso sueco J. Glete (2002), publicada a principios de siglo en este contexto de debate historiográfico. Glete pretendía continuar con la renovación de la comprensión de la *Military Revolution* y su relación con la *State formation*. Con este fin, retomaba el argumento de que durante la Edad Moderna el desarrollo de ejércitos y armadas navales permanentes para hacer frente a continuos conflictos en un contexto de expansión de los intercambios intercontinentales provocó sustanciales transformaciones políticas, sociales y económicas en la evolución de los estados europeos, que redefinió como *Fiscal-Military States*. A su juicio, tan imponentes ejércitos terrestres y marítimos requirieron tanto el soporte de las instituciones y de la fiscalidad como la participación de las elites interesadas en obtener el apoyo y la protección del gobierno para la conservación y aumento de su poder. Así enfatizaba la cooperación de las elites territoriales y locales en el fortalecimiento de la autoridad estatal, en tanto en cuanto este proceso revertía en su propio interés social y personal. De esta forma, el supuesto conflicto que se planteaba entre Estado y Sociedad por la extracción de los recursos se desvanecía y se explicaba que resultara fundamental la participación de las elites socioeconómicas, dada la complejidad de intereses de toda índole que convergían en la organización, mantenimiento y soporte de las actividades militares, sobre las que se establecieron relaciones de protección, cooperación y transacción en buena medida dirigidas a reducir costes y optimizar recursos.

En conclusión, para Glete el *Fiscal-Military State* fue una precondition para el posterior crecimiento económico hacia el capitalismo. Dentro de este marco histórico, distinguió ejemplos empíricos que significaron modelos y resultados diferentes: Suecia, *a dynastic fiscal-military state*; Holanda, *a bourgeois fiscal-*

No nos detenemos ahora en detallar la amplia bibliografía sobre las relaciones entre estado, guerra y finanzas en el caso holandés, pero no podemos dejar de citar su última publicación, sumamente sugerente: Ídem (2018).

12. Valga citar, dada la vasta bibliografía, Mortimer (2004a) cuyo comienzo es elocuente: «Introduction: Was there a 'Military Revolution' in the Early Modern period?». También, Henninger (2006).
13. Para no extenderme con excesivas referencias, Gunn, Grummitt y Cools (2008).
14. Valga citar Jacob y Visoni-Alonzo (2016); Sandberg (2016).

military state, y España, *the first fiscal military state*. En este capítulo Glete se preguntó si la monarquía española fue capaz de extraer recursos de la sociedad, si pudo centralizarlos, y si la organización militar estuvo controlada por el gobierno, en una evolución que ha sido descrita tradicionalmente en términos de ascenso y hegemonía durante el siglo XVI y crisis y decadencia durante el XVII, y en cuyo esquema planteaba la funcionalidad del Estado fiscal-militar de los Austrias españoles. Así, observaba que el éxito radicó en la habilidad para coordinar distintos intereses sociales y ofrecerles estabilidad y seguridad al tiempo que se forjaba una organización militar consistente; por el contrario, supuso que el posterior declive no estuviera motivado por la carencia de recursos de una monarquía vasta y pluriterritorial, sino por la falta de capacidad para gestionarlos adecuadamente con objeto de responder a amenazas diversificadas. El *fracaso* fue, pues, de las instituciones que hubieran debido asegurar la convergencia de intereses entre Sociedad y Estado, tanto como de la *desconexión* de las elites respecto del coste de las luchas dinásticas y religiosas mantenidas en escenarios lejanos; en conclusión, «Rather than a modern fiscal-military state structures by the central government, Spain had a military structure connected to and shaped by networks of entrepreneurs, aristocrats and city elites by the late seventeenth century».¹⁵

El negocio de la guerra: *military devolution* y *war by contract*

A mi juicio, estas conclusiones de Glete supusieron un avance historiográfico pero deben situarse en perspectiva, dado que la importancia de la participación privada en la financiación y en la administración militar ya fue puesta de relieve, hace años, por el profesor Thompson: «La historia de la administración militar entre los reinados de Felipe II y Felipe IV es la historia de una gradual devolución de funciones a asentistas privados y autoridades locales».¹⁶ En su obra, Thompson remarcó la tendencia gradual de privatización y fragmentación de la autoridad administrativa en diversas instancias como forma y consecuencia de las necesidades impuestas por la guerra: así, la aristocracia, los asentistas privados, y las instituciones provinciales y locales, reforzaron sus poderes al socaire de su participación en los diversos ámbitos de acción del Estado.

15. Glete (2002: 137). Como más adelante veremos, esta idea se ha retomado por las actuales obras sobre el tema.
16. Thompson (1981: 336). A mi juicio, la historiografía española de finales del siglo XX no se preocupó por ahondar en los surcos trazados por Thompson, ya que estaba preocupada por otros debates que, con el tiempo, se han demostrado más estériles. No es ahora momento de entrar en este tema, pero, en este sentido, nos parece pertinente aludir a la traducción del título original del libro por parte de los editores españoles, pues se pasó de un neutro *War and Government in Habsburg Spain*, al significativo *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias*, que insertaba la obra en los planteamientos historiográficos decimonónicos sobre la evolución política y económica de la monarquía hispana: el auge que se atribuye a los Austrias mayores y el declive que se hace corresponder a los denominados Austrias menores, en particular a Felipe IV, responsable no solo de pergeñar proyectos absolutistas que generaron conflictos y rebeliones sino también de poner en marcha una política de depredación fiscal que provocó una grave crisis económica.

Las líneas surcadas por Thompson y Glete han tenido una trayectoria desigual. Por una parte, desde una de las dos perspectivas historiográficas que estamos empleando como ejes discursivos, dentro de la mencionada *new military history*, Geoff Mortimer (2004b) no dudó en aplicar un sugerente título, *War by Contract*, para denotar el carácter de la financiación de la Guerra de los Treinta Años. En un breve pero enjundioso trabajo, con meridiana claridad expresaba que para participar en este conflicto bélico global los diversos estados tuvieron que basarse en un modelo de escalas, para lo que el crédito, en sus diversas formas, resultaba una actividad esencial:

These were the system of military contracting, which allowed princes (and other rulers or states) to engage large numbers of mercenary troops quickly and easily, the availability of sources of credit, which enabled them to put armies in the field having barely paid a deposit on them, and the so-called contributions, which forced the populations of occupied territories to bear the main costs of war (Mortimer, 2004b: 101).

Este planteamiento ha permitido encontrar interesantes puntos de contacto entre la historia militar, la evolución del Estado y la historia del emprendimiento o de la empresa (Fynn-Paul, 2014). Así, otro reconocido especialista, David Parrott (2014), ha apuntado que la Guerra de los Treinta Años significó un auge del «empresedor militar». Fue una guerra sin precedentes, en la que los estados involucrados no dudaron en movilizar todos los recursos a su disposición. Hasta entonces, los gobernantes habían contratado ejércitos de profesionales en gran escala, con grandes gastos, y habían delegado el suministro, el equipamiento y el transporte de ejércitos a contratistas privados. Pero con la Guerra de los Treinta Años la privatización de las funciones militares fue un fenómeno particular, causado por las contradicciones entre las elevadas exigencias bélicas y la limitada capacidad financiera y administrativa de la mayoría de los estados beligerantes, que les obligaba a depender del crédito y de las habilidades organizativas de los empresarios militares para poder sostener su esfuerzo de guerra. En la cúspide de la pirámide del sistema empresarial de la Guerra de los Treinta Años se encuentran, por tanto, los «contratistas militares».

En efecto, con objeto de debatir sobre la ecuación que ha ligado el proceso de desarrollo estatal con el incremento de las actividades bélicas, en una obra extensa de sugerente título, *The Business of War*, este historiador ha demostrado que los estados fiscales-militares en la Europa moderna dependieron estrechamente de los empresarios militares, y que desempeñaron un papel fundamental en el reclutamiento, la organización y el despliegue de las fuerzas armadas. De un lado, en primer lugar examina los fundamentos y la expansión de la empresa militar, para lo que comienza estudiando los recursos militares mercenarios, como los *condottieri* italianos o la infantería suiza desde 1450 hasta el final de las guerras de los Habsburgo y Valois, para a continuación pasar a la contratación militar en los escuadrones de galeras del Mediterráneo, las guerras de religión francesas, la rebelión de Flandes y el conflicto del Imperio otomano de 1593-

1606. En la Guerra de los Treinta Años, un enfrentamiento de larga duración, intensidad y extensión, se produjo el asentamiento definitivo de la empresa militar que permitiría su posterior auge, si bien no existió un modelo único de organización y gestión bélicos y no hubo un desarrollo inevitable hacia un ejército estatal controlado por los estados, que, por sí mismos, carecían de recursos financieros y organización institucional para crear y mantener activo un gran ejército. Y, ya en la segunda parte de este estudio, Parrott documenta las operaciones de los contratistas militares y encuentra, al contrario de lo que otros historiadores han defendido, que los ejércitos puestos en funcionamiento y dirigidos por ellos tenían experiencia, eran efectivos y estaban capacitados. Parrott insiste así en la importancia y la eficacia de los contratistas privados que equiparon y suministraron ejércitos y armadas y sostiene que estos empresarios militares solían estar muy motivados en tiempo de guerra con objeto de obtener ganancias pecuniarias y recompensas, incluidas tierras y títulos. En suma, Parrott cree que la transferencia de la organización y el control militar a manos de contratistas privados (*devolution*) fue enormemente diversa, efectiva y adaptable como un medio para organizar y desplegar la fuerza militar. Así, en contra de parecer un fenómeno marginal y transitorio en la historia bélica europea, la *devolution* fue un conjunto duradero y exitoso de mecanismos de gestión indirecta que, en diversas relaciones con los gobernantes y su autoridad, formaron parte de la naturaleza de la guerra moderna (Parrott, 2012).

Esta renovación de conocimientos sobre historia militar también ha llegado a la historiografía española, pero, a nuestro juicio, de manera lenta y desigual.¹⁷ Que la «guerra por contrato» constituía un fructífero negocio nos resultaba sobradamente conocido por la obra de Thompson, quien insistió en la idea de «privatización centralizada» de la gestión de los recursos militares de la Corona de Castilla durante el reinado de Felipe IV: aprovisionamiento de armadas, galeras y presidios, formación de tropas, fueron objeto de contratación privada a través de asientos, mientras que la administración directa prácticamente desapareció.¹⁸ A pesar de que el camino estaba trazado, hemos tenido que esperar a los inicios del presente siglo para que podamos afirmar que, si bien esta temática había disfrutado de un considerable dinamismo, hasta entonces los especialistas, para aproximarse a los aspectos sociales, institucionales, culturales y técnicos de los ejércitos de los Austrias, así como a su impacto económico-social, en su mayor parte se habían basado en una metodología descriptiva y cuantitativa y, según se constataba, apenas se había producido debate en torno a la existencia de revolución militar en la España de los Austrias. Posteriormente, se ha llegado a discutir sobre la utilización de este concepto pero sin que, a mi juicio, se hayan realizado nuevas investigaciones empíricas que permitan avanzar en el tema.¹⁹

17. Véanse los avances y carencias actuales, confrontando Espino López (2003) y Jiménez Estrella (2015).

18. Thompson (1981: cap. 3, sobre la financiación militar; 1990).

19. González de León (2004); Black (2006). Entre nosotros, Martínez Ruiz (2016: cap. 1: «¿Revolución o Evolución militar?»).

Al fin, más allá de los tradicionales planteamientos, en lo que concierne a la monarquía hispana la denominada *nueva historia militar* actualmente ya ha podido constatar que la movilización de recursos bélicos se convirtió en una compleja actividad que presentaba distintas facetas complementarias (ideológicas, institucionales, sociales y materiales), y que se trataba de esfuerzos colectivos con participación diversificada y entramados de intereses de distinta índole;²⁰ desde luego, el ejemplo más relevante de «guerra por contrato» se produjo, a buen seguro, en el caso de los asentistas de galeras genoveses, que ha sido varias veces estudiado para demostrar que disponían de redes internacionales de suministro de armas y servicios financieros.²¹

Esta renovación que se ha producido en la historiografía española puede observarse hace un lustro en la edición de un número monográfico en la revista *Studia Historica. Historia Moderna*, en el que se encuentran, entre otros, meritorios trabajos sobre la compra y venta de suministros y pertrechos, aprovisionamiento de pan, pólvora y armas, y asientos de levadas de soldados, que demuestran la importancia de los contratistas privados en la maquinaria militar.²² En este monográfico, precisamente, contamos con un artículo de D. Parrott (2013) en el que, tras refutar la historiografía tradicional sobre el tema y sus premisas y revisar las publicaciones más recientes concluye que la utilización de empresarios militares fue el factor fundamental en la movilización de los recursos, que permitió a los estados superar sus dificultades logísticas e institucionales. Y, de esta forma, Parrott también matiza la propia caracterización del *Fiscal Military State*.

De hecho, también desde la otra perspectiva historiográfica que venimos manejando, el concepto de *Fiscal State* ha sido reconducido. La reciente utilización de enfoques de historia comparada ha intentado situarlo en un marco histórico secular que explica las diferencias existentes entre países y ámbitos geográfico-culturales y su relación con el crecimiento económico.²³ Dentro de esta tendencia así mismo la globalización financiera se ha puesto en perspectiva histórica, de manera que el concepto de *Financial Revolution* se ha manejado para describir procesos que arrancan de los siglos medievales y terminan a finales de la Edad Moderna, con objeto de relacionar el papel del Estado y de sus formas de financiación con el secular desarrollo de su poder y sus instituciones y su influencia en la evolución económica.²⁴

20. Por ejemplo, Andújar Castillo (2006). Véase también los estudios contenidos en Jiménez Estrella y Andújar Castillo (2007); García Hernán y Maffi (2017). Sin que pretendamos ser exhaustivos, para otros territorios de la monarquía, dos obras de enjundia, Esteban Estríngana (2002) y Maffi (2007: caps. 6 y 7). De este último, el más completo y reciente, Maffi (2014).

21. Phillips (1991); Maréchaux (2017), de próxima publicación.

22. Entre los trabajos que aquí figuran, para el período que nos ocupa, Rodríguez Hernández (2013). Este autor ha sido probablemente quien mejor se ha acercado al tema que nos ocupa: Ídem (2012, 2016 y 2017) También, Sánchez Durán (2017), donde demuestra la participación de una importante familia de hombres de negocios en el aprovisionamiento del ejército de las campañas de Portugal.

23. Ya desde Ormrod, Bonney y Bonney (1999), hasta Yun Casalilla, O'Brien y Comín (2012).

24. Stasavage (2011) analiza el surgimiento y evolución de las formas de endeudamiento a largo plazo en Europa desde los siglos bajomedievales; así mismo, Van Schalk (2015). También, véanse los trabajos contenidos en Caprio (2013).

Con este enfoque cronológico y espacial amplio, resulta consecuente advertir que el poder estatal no se encontraba únicamente en su capacidad fiscal, sino también en su conexión con los mercados financieros y con las elites, y en su facultad para solucionar conflictos mediante la coerción legal y la negociación. En definitiva, actualmente la formación y desarrollo del *Fiscal Military State* están siendo concebidos como un largo proceso que culminó en el siglo XVIII, en el que la clave residió en el cumplimiento del gasto bélico, entendido como un motor de las transformaciones económicas o políticas, sobre todo debido a las necesidades de liquidez y de financiación que conllevaba.²⁵

De esta forma el planteamiento de estas obras enlaza, a mi entender, con aquellas que intentan explicar la divergente evolución económica en Europa, y que sostienen que determinados estados fueron capaces de edificar instituciones financieras articuladas con los mercados de capitales, que facilitaban el endeudamiento del Estado con objeto de satisfacer los gastos públicos y que, así mismo, pudieron generar un marco propicio para el crecimiento económico.²⁶ En este sentido, se afirma que el surgimiento de instituciones fiscales eficientes fue el resultado de transformaciones políticas fundamentales que algunos estados atlánticos asumieron para resolver los problemas de la fragmentación fiscal y el gobierno absolutista, ya que reforzaron sus bases financieras mediante dos vías complementarias, la centralización fiscal y la participación de las elites políticas a través de cauces parlamentarios (Dincecco, 2009; 2011). En comparación, otros estados europeos mantuvieron vías de endeudamiento y prácticas fiscales dañinas para las actividades económicas y contradictorias con el desarrollo de un auténtico Estado fiscal-militar y, en este sentido, habría un paradigma de fracaso: la monarquía de España, cuya decadencia económica y su declive político se siguen atribuyendo a las características de su sistema fisco-financiero.²⁷

En conclusión, podemos comprobar que las relaciones entre guerra, crédito y mercados financieros, desarrollo institucional y fiscalidad, forman un abanico de temas que durante las últimas décadas han recibido la constante atención de los historiadores, y que en buena medida se han explicado mediante categorías como la *Financial Revolution* y el *Fiscal State*. Sin embargo, la utilización de ambos términos de forma notablemente flexible tanto en el tiempo y en el espacio como en su propia caracterización puede revelar, tal y como Parrott ha señalado, una visión excesivamente teleológica de la evolución de las organizaciones políticas.

25. La culminación, para un período posterior al que nos ocupa: Storrs (2009) con introducción del mismo; Conway y Torres (2011). Torres Sánchez (2007, con introducción del mismo, y 2016, en el que significativamente el capítulo 1 se titula «From the Fiscal-Military State to the Contractor State»). No entramos en esta temática, que desborda nuestro ámbito cronológico.

26. Distintos ejemplos temporales y territoriales, en Piola Caselli (2008).

27. Aunque con matices, Yun Casalilla y Comín (2012). Por citar lo más reciente, véase la introducción y planteamientos en Lanza García (2018); a mi juicio, tales interpretaciones sobre la decadencia de la monarquía, que se siguen manteniendo sin apenas crítica desde el siglo XIX, pudieran adolecer de una visión *presentista* del Estado y del mercado y de una comprensión teleológica del capitalismo.

Además, a mi juicio, tal y como se ha discutido la evidencia de una «revolución militar», consideramos que también cabe, al menos, matizar las premisas y conceptos manejados hasta ahora por la nueva historia fiscal, y que sería posible suscitar algunas cuestiones sobre el efecto que tuvo el gasto militar sobre el curso de la Real Hacienda de Castilla. Así, nuestra propuesta consiste en partir de la valoración de la incidencia que tuvo la implicación en la Guerra de los Treinta Años sobre la evolución de la financiación de los gastos dinásticos, para tratar en consecuencia de responder a una pregunta clave: ¿la gestión de las finanzas reales puede explicarse en términos de *financial devolution* y *taxes by contract*? Para responder, previamente en el siguiente epígrafe tenemos que aproximarnos no tanto a las sumas que se dirigieron al conflicto, como a los mecanismos con los que se consiguieron (fiscalismo) y se pusieron a disposición del ejército (factores y asentistas), y a algunas de las consecuencias que se derivaron para el sistema hacendístico, la sociedad y la economía castellanas (endeudamiento dinástico).

Financiando la Guerra de los Treinta Años

Para la monarquía pluriterritorial de los Austrias el cumplimiento de los gastos militares se encontraba por encima de cualquier otra consideración. El principio básico de las decisiones hacendísticas de los reyes y ministros no se encontraba en los ingresos, sino en los pagos que debían efectuarse con objeto de sostener la fuerza militar y satisfacer los intereses dinásticos y religiosos, tanto en el interior como en el exterior de la Corona de Castilla. Por este motivo, el principal factor del cambio fiscal provenía del comportamiento del gasto bélico, que a su vez influía en las formas de deuda dinástica ya que resultaba imprescindible y prioritaria la disposición de liquidez en plazos, lugares y monedas diferentes, y esto solamente podía conseguirse gracias al crédito.²⁸

Las provisiones: cumplimiento del gasto dinástico y fiscalismo

En consecuencia, desde el reinado de los Reyes Católicos la insoslayable necesidad de atender a los desembolsos dinásticos condujo a que el crédito y el endeudamiento se caracterizaran no solo como un medio o recurso ante el déficit, sino como un fin en sí mismo, el eje en torno al que giraban las demás actividades hacendísticas.²⁹ Durante el siglo XVI, el cumplimiento de los principales tipos de gasto militares exteriores que se efectuaban mediante financiación a través de asientos terminó dando lugar al concepto de *provisiones*, que desde 1577 se aplicó al conjunto de transferencias y pagos fundamentalmente destinados a los Países Bajos, Alemania e Italia, pero que también incluían adelantos que los hombres de negocios efectuaban en Sevilla, Lisboa o Madrid. Cuando, desde la década de

28. Marcos Martín (2013). Para el concepto de gasto y endeudamiento dinásticos, Morales (2016, I: 27 y siguientes). No ofrecemos bibliografía sobre la evolución de la Guerra de los Treinta Años, para lo que nos remitimos a otros artículos del monográfico.

29. Para los orígenes, Carretero Zamora y Galán Sánchez (2013b); De Carlos Morales (2017a).

1580, hubo que proceder simultáneamente a la financiación de la Gran Armada, el ejército de Flandes y la intervención en Francia, para satisfacer estos gastos militares se intentaba negociar uno o varios asientos de gran cuantía, que garantizaran mes a mes (*mesadas*) el flujo dinerario entre Castilla y el exterior.³⁰ Y, ya desde comienzos del reinado de Felipe III, cuando se hablaba de provisiones no solo se referían a estos desembolsos destinados al gasto militar sino que también se incluían diversos gastos cortesanos y militares de carácter ordinario que se saldaban mediante uno o varios asientos: por ejemplo, a finales de 1602 se firmó un gran asiento con Octavio Centurión por importe de 9.600.000 escudos y ducados repartidos en tres anualidades, por mesadas, para pagos interiores y exteriores.³¹

Así, a mediados del reinado de Felipe III la agrupación de todos estos gastos que se efectuaban mediante asientos era denominada *provisiones generales*, un término en el que en 1614 el licenciado Carrillo, presidente del Consejo de Hacienda, distinguía cuatro *géneros*. El primer grupo comprendía «las prouisiones ordinarias», que se refería a diversos gastos interiores y exteriores: la provisión ordinaria para Flandes, las Casas reales, los presidios y fronteras, y la Armada del Mar Océano. El segundo género de provisiones reunía los gastos extraordinarios o «acrecentados» de Flandes, mientras que el tercero incluía las provisiones de Milán. Y, finalmente, el cuarto y último tipo se refería a «gastos y accidentes», como campañas imprevistas, casamientos y jornadas reales. Para atender a todos esos dispendios, desde 1612 el Consejo de Hacienda procuraba negociar un *asiento grande* o de *provisiones generales*, que actuaba, en la práctica, como un verdadero presupuesto de distribución de ingresos y gastos, aunque no se pudiera evitar la negociación y firma de asientos menores.³² Junto con los asientos de provisiones generales y de provisiones extraordinarias operaron las factorías, como la que ejerció Bartolomé Espínola entre 1627 y 1644, quien no solo se ocupaba de la movilización del crédito y de las transferencias dinerarias sino también de poner en marcha expedientes fiscales como las enajenaciones de oficios y la venta de vasallos y de realizar las operaciones con vellón (Álvarez Nogal, 1999).

Desde el inicio de la Guerra de los Treinta Años y, al poco, la reanudación de la guerra en los Países Bajos, las exigencias de financiación y la contratación de los asientos generales y particulares experimentaron un notable incremento.³³ En este sentido resulta revelador advertir que, del total de gastos asumidos por Castilla entre 1621 y 1640 (unos 400 millones de ducados), el 47 % se dedicó a guerra y defensa, un 45 % se entregó en pago de los intereses de la deuda dinástica, y un 8 % al coste de la administración, consejos, y casas reales.³⁴ ¿Cómo se aprontaron los ingresos que permitieron soportar tales egresos?

30. Para los asientos de estos años, véase De Carlos Morales (2008a: 243-258).

31. Véase De Carlos Morales (2008b: 774-775).

32. De Carlos Morales (2008b: 821-828). La consulta del presidente Carrillo, en AGS, CJH, leg. 528, fajo 25, n.º 1, de 28 de octubre.

33. Gelabert (1997: 60-126; 1998); Marcos Martín (2001). También, Maffi (2014: 428-455).

34. Thompson (1995: 274). Se trata de cálculos realizados a partir de la relación de Tomás de Aguilar, que puede consultarse completo en Fernández Giménez (2003). Previamente había sido publicada por Domínguez Ortiz en la obra que citamos en nota siguiente.

En los diversos estudios que se han ocupado de la Real Hacienda de Felipe IV se han ofrecido numerosos datos sobre el decurso de ingresos y gastos, de manera que conocemos convenientemente las numerosas figuras y expedientes que se implementaron con objeto de aumentar la recaudación hacendística destinada a la financiación de las obligaciones dinásticas.³⁵ De esta forma, al compás de las exigencias bélicas se fue implementando una panoplia de cargas fiscales que sirvieron para apuntalar la contratación de asientos: valor de la moneda de vellón (acuñaciones entre 1618 y 1626, resellos de 1634-1636, 1641, deflaciones de 1628, etc.), incremento de alcabalas a través de los unos por ciento (el primero en 1639, el segundo en 1642), solapamiento de servicios de millones basados en sisas y exacciones diversas (al «servicio viejo» de 18 millones en nueve años se añadió desde 1626 el «servicio nuevo» de 12 millones, que dieron lugar en 1632 al servicio de los 24 millones en seis años, al que se sumó el año siguiente el de 2,5 millones en tres años, y desde 1638 corrieron con el de 24 millones, el de soldados para el socorro de Fuenterrabía y el de Quiebras, a los que se añadió el de crecimientos desde 1640, etc.), donativos *graciosos* (1626, 1629, 1635), contribuciones eclesiásticas, nuevas tasas (papel sellado en 1636, etc.) y estancos (tabaco, chocolate, azúcar), ventas y enajenaciones varias del patrimonio real (tierras baldías, oficios, jurisdicciones y vasallos, etc.), y expedientes como las medias anatas de oficios y mercedes (1631) o de juro (1626, 1634 y siguientes), que daban lugar a una recaudación diversificada y compleja, al servicio de la financiación del gasto dinástico.

Así mismo, tenemos amplio conocimiento de las consecuencias que tuvo esta expansión del fiscalismo de guerra sobre la economía castellana, por lo que tampoco nos detenemos en estos temas y tan solamente vamos a recordar que los estudios sobre la evolución de la fiscalidad durante los Austrias consideran que durante el reinado de Felipe IV y que coincidiendo con la guerra de los Treinta Años se alcanzó el nivel más elevado de presión, sobre todo desde que se inició, en 1635, la guerra contra Francia.³⁶

La gestión del endeudamiento dinástico, al servicio de la guerra

En suma, tal y como resulta conocido, desde los últimos años del reinado de Felipe III el apoyo a la rama vienesa de la Casa de Austria significó un notable incremento en el gasto militar. Aunque desde años antes los principales grupos de desembolsos militares se gestionaban a través de los asientos grandes, el nuevo frente en 1618 hubo de asumirse como capítulo apartado de las provisiones gene-

35. Aunque sobradamente conocidos, considero que siempre deben ser citados: Domínguez Ortiz (1960); Castillo Pintado (1982), Guíérrez Nieto (1982) y Ruiz Martín (1990).

36. Por citar dos trabajos: Marcos Martín (2006) y el más reciente (2017a). También, Andrés Ucendo y Lanza García (2008), consideran que la carga fiscal por habitante alcanzó las cotas más elevadas entre 1640 y 1666.

rales. Por ejemplo, en el «asiento grande» de este año (4.008.200 escudos y ducados) se reservaban 1.560.000 escudos para el ejército de Flandes (que de 80.000 escudos al mes entre 1609 y 1614 se había elevado a casi 150.000), y otra suma para para Milán (200.000), pero para ese año no había aportación alguna destinada a Alemania. La situación se repitió en el asiento de provisiones generales de 1619 (montó 4.275.900 escudos y ducados), si bien aquí se incluyeron otros 300.000 escudos más para Flandes, previsiblemente para financiar a las tropas de Spínola que, al cabo de unos meses, se dirigieron hacia el Palatinado.³⁷

A mediados de 1619, el Consejo de Hacienda recibió la petición del Consejo de Estado de «la neçesidad de socorrer a las cossas de Alemania», y respondió que no era posible «proueer cossa ninguna» dada la carencia de consignaciones.³⁸ Pero Felipe III anotó, de su propia mano, que «quando las cossas son tan preçissas como ésta, mayor daño sería dejarlas perder, y assí combiene haçer tanto esfuerço en esta prouisión que desde luego se asegure»; así que el Consejo de Hacienda no tuvo más remedio que esforzarse durante este año en la contratación de asientos, que alcanzó probablemente la cifra anual más elevada del reinado: según Gelabert, 8.621.099 ducados, en buena medida destinados a Alemania. Así pues, ante la rebelión de Bohemia, Felipe III apoyó con firmeza a la rama austriaca «asistiendo sus ejércitos y sus tesoros abundantemente», y envió a Spínola desde los Países Bajos y a Gonzalo de Córdoba desde Italia.³⁹ La aportación para «la guerra del Palatinado» no dejó de aumentar a través de asientos menores, y tuvo que solaparse con la reanudación del conflicto en Flandes. Para 1621, sobre una previsión de gastos de 7.900.000 ducados, se calculaba que nada menos 3.600.000 escudos se consumirían para Flandes y 1.800.000 escudos serían para Alemania; pero como en el asiento de provisiones generales no se incluyó suma alguna en este sentido, estas contribuciones tuvieron que llegar por la vía de otros asientos de menor importe, una práctica que se prolongó durante varios años.⁴⁰

37. Con más detalle, para la política financiera entre 1617 y 1621: De Carlos Morales (2008b: 843-859).

38. AGS, CJH, leg. 561, fajo 15, sin numerar.

39. La cita, en Usunariz (2014: 187).

40. AGS, CJH, leg. 573, fajo 6-1. Para más detalle, véase referencia *infra*.

41. Gelabert (1998: 297; 1997: 382-383); Marcos Martín (2001: 38-39). Las discrepancias obedecen al distinto método de cuantificación de los totales anuales, pues si Gelabert ha sumado las cantidades asentadas cada año de enero a diciembre, Marcos ha analizado asiento por asiento, desgranando los plazos a lo largo de los meses, para después hallar totales anuales en escudos y ducados que cuantifica en maravedíes y que, para nuestro propósito comparativo, hemos convertido a ducados de 375 maravedíes. Dado que para 1627 no ofrece el dato en maravedíes, hemos mantenido para este año la cifra expresada en escudos y ducados (en cursiva).

Tabla 1. Importe de los asientos firmados por la Real Hacienda entre 1618 y 1628 (en ducados)⁴¹

	Gelabert	Marcos Martín
1618	4.818.194	5.373.533
1619	8.621.099	4.659.767
1620	3.545.000	3.818.392
1621	7.735.615	6.280.287
1622	7.999.000	4.938.133
1623	12.442.764	8.377.409
1624	6.539.973	8.470.743
1625	8.646.000	8.605.043
1626	8.013.998	8.336.000
1627	5.823.999	6.578.833
1628	7.713.308	7.093.456
Media anual	7.445.359	6.593.781

La intensificación del esfuerzo de guerra durante estos años (un total de 81.898.950 ducados para Gelabert y de 72.531.596 para Marcos Martín) se pudo soportar gracias a unos cimientos financieros que habían ido asentándose, como decíamos antes, desde los inicios del siglo xvi: los ingresos considerados ordinarios (alcabalas, almojarifazgos, etc.) se aplicaban en su totalidad al pago de los intereses de la creciente deuda consolidada, mientras que las rentas extraordinarias se empleaban como garantía de devolución de la deuda flotante. Así, en los asientos de provisiones generales las consignaciones preferidas para los asentistas eran las libranzas sobre las Tres Gracias, los millones y los servicios de las Cortes, y las remesas de Indias: en 1618-1619, las primeras representaron el 27,7 % de las consignaciones, los segundos el 30,7 %, y las terceras el 15,6 %. Una década después, los respectivos porcentajes habían pasado a 11,5 %, a 22,6 % y a 15,6 %, respectivamente. Además, entre estos años se hizo muy intensa la utilización de ingresos extraordinarios procedentes de la enajenación del patrimonio regio, como las ventas de oficios, jurisdicciones y vasallos, de manera que, según Marcos Martín, aportaron el 9,68 % de las consignaciones en 1618-1619, y el 5,31 en 1628-1629.⁴²

Entretanto, desde el inicio de la Guerra de los Treinta Años la Real Hacienda tuvo que recurrir a fuentes de financiación extraordinarias, entre las que se encontró la incautación de las remesas de Indias llegadas para particulares.⁴³ Pero, sobre todo, dos recursos permitieron hacer frente al incremento de egresos en los años transcurridos entre 1618 y 1627: la labor de moneda de vellón y las opera-

42. Marcos Martín (2006: 217-220), para una comparativa entre los fondos empleados en las consignaciones en ambos bienios. La evolución de la financiación durante estos once años, De Carlos Morales (2017b).

43. Para la importancia de las remesas de Indias en la financiación de la guerra y del gasto de la Real Hacienda, Álvarez Nogal (1997).

ciones con juros. En efecto, al reanudarse las acuñaciones en 1617 la moneda de cobre fue empleada como ingreso extraordinario mediante varios procedimientos: la firma de asientos para importar metal para ser acuñado, la entrega de moneda de vellón como consignación, o la combinación de ambas operaciones. De esta forma se monetizaba el déficit y se pudieron financiar una parte importante de los asientos particulares, ya que la moneda de vellón se entregaba como consignación de los mismos. Así, según los cálculos realizados por Javier de Santiago entre 1602-1608 y 1617-1626 se acuñaron 25.055.158 ducados, con un porcentaje de beneficios del 70 %; de esta suma, el volumen de moneda batida entre 1621 y 1626 resulta impresionante: 19.728.000 ducados que dejaron un beneficio del 66,6 % (13.152.000 ducados).⁴⁴

En segundo lugar, las operaciones con los juros al quitar representaron otra fuente de financiación adicional. En octubre de 1621 se efectuó una conversión forzosa del tipo de interés y del valor nominal de los juros que permitió liberar a la Real Hacienda del pago de unos 356.000 ducados anuales y disponer de un capital de más de siete millones: así se dotó de liquidez al erario, que pudo emplearlo como consignación en los asientos de los años siguientes o dedicarlos a compensar a los particulares que sufrieron la incautación de sus remesas en la Casa de Contratación.⁴⁵ Cuando, al cabo de unos años, este recurso se agotó, en febrero de 1626 las Cortes accedieron a situar una renta de 500.000 ducados en juros de 20.000 el millar sobre el servicio de 18 millones en nueve años, un principal de 10 millones que durante los años siguientes, en parte, fue empleado para entregar juros de consignación e incentivar la negociación crediticia. El situado sobre los *millones viejos* no tardó en aumentar, pues también se empleó parte de esta renta como capital de las diputaciones para el consumo del vellón (100.000 ducados de renta, aunque posteriormente dejaron de estar comprometidos al liquidarse la Diputación). Finalmente, con el medio general de septiembre de 1627, otros 350.000 ducados de renta se emplearon para pagar a los hombres de negocios (un principal de algo más de seis millones), de forma que en total los referidos 500.000 ducados quedaron descontados de la recaudación total del servicio de millones.⁴⁶ En definitiva, según Marcos en 1628-1629 los juros sobre millones y otras rentas representaron el 16,62 % de las consignaciones que se entregaron a los asentistas.

Las elevadas sumas tomadas en asiento durante la guerra pueden explicarse gracias a la singular importancia que tuvieron los ingresos y expedientes extraordinarios para la contratación de asientos, lo que explica que pudieran atenderse varios frentes simultáneamente y entre 1621-1625 y 1626-1630 la dinámica de las provisiones no experimentara modificaciones significativas, ni en destino ni en volumen: el norte de Italia abrió una nueva vía de gasto debido al conflicto de Mantua pero su financiación no supuso una merma del gasto militar de los Países

44. De Santiago Fernández (2000: 92-93). Por su parte, Motomura (1994: 119) calcula que entre 1621 y 1626 se acuñaron 18.120.695 ducados, con un beneficio de 12.286.082 ducados.

45. De Carlos Morales (2017b: 1108-1119).

46. De Carlos Morales (2016: I, cap. 6).

Bajos, que habitualmente se encontraba en torno al 50 % del total de asientos contratados anualmente.⁴⁷

Sin embargo, sí hay que señalar que la preocupación por suministrar dinero a Alemania de forma regular dio lugar a que, finalmente, se incluyera este destino en los asientos de provisiones generales. Cuando, después de la suspensión de pagos de enero de 1627, ya en la primavera se llegó a un acuerdo con los hombres de negocios para que accedieran a firmar un asiento de provisiones generales por vía de factoría, se incluyeron 200.000 escudos para Milán y otro tanto para Alemania, que serían aportados por los Fúcares viejos, los herederos de Marcos y Cristóbal. Al año siguiente, las sumas se triplicaron: 600.000 escudos para Alemania, a razón de 50.000 al mes hasta mayo de 1629, y 604.441 escudos para Milán. Dichas cantidades reflejaban la evolución del conflicto, pues tras unos años de relativa calma en Alemania la intervención en Mantua había abierto un foco tan inesperado como costoso. Desde 1627, por tanto, anualmente dentro del asiento de provisiones generales se recogieron partidas específicas para Alemania, lo que no evitó que también tuvieran que firmarse otros asientos que completasen la dotación hacia aquel conflicto.⁴⁸

Pero no es nuestro objetivo abundar en ejemplos de este tipo de datos numéricos. Si hemos traído a colación estas breves referencias ha sido para apuntar algo sobradamente conocido, el continuo esfuerzo que, sumado a la guerra de Flandes, significó la intervención en la Guerra de los Treinta Años para la Real Hacienda de Felipe IV, ya que agravó el déficit y los costes derivados de la insoslayable financiación de los pagos exteriores. Así, tras un ligero descenso en el volumen de asientos contratados entre 1630 y 1632, desde este año aumentó notablemente el nivel de contratación, con sumas dirigidas a los ejércitos de Flandes, a la campaña de Cardenal Infante de 1634 emprendida desde Milán, y a la ofensiva contra los franceses en 1635, con la cifra de contratación de asientos más elevada de esta década. Pero, como ya hemos indicado, del total de asientos y otros negocios financieros suscritos resulta prácticamente inviable discernir lo destinado desde la Real Hacienda de Castilla a cada uno de los ejércitos que combatieron en los diversos frentes de este conflicto bélico. Por un lado, en los asientos de Flandes había cantidades que se hubieron de dirigir a los tercios que en los primeros años participaron en la guerra del Palatinado, posteriormente contra Dinamarca y sus aliados y, desde 1635, contra Francia. Otro tanto podemos decir del dinero remitido hacia Milán y Génova, que no solo se hubo de dedicar a los tercios en el Piemonte, sino también a los ejércitos de los Habsburgo vieneses y a los embajadores en la corte imperial, como el conde de Oñate.⁴⁹

47. Marcos Martín (2001: 25-26, 38-39).

48. AGS, CG, leg. 121, fechado a 11 de junio; AGS, CJH, leg. 643.

49. Para los envíos de dinero a Alemania, A.J. Rodríguez Hernández (2010), especialmente tabla I, para lo remitido a la embajada de Viena. No he podido consultar Hildegard (1991).

Tabla 2. Importe de los asientos firmados por la Real Hacienda, 1629-1638 (en ducados)

	Gelabert	Marcos Martín
1629	5.946.460	6.344.285
1630	4.761.971	4.638.343
1631	5.787.500	6.619.105
1632	4.371.182	4.925.548
1633	8.254.978	9.809.289
1634	6.536.116	8.271.940
1635	8.925.000	10.127.829
1636	4.842.313	7.271.549
1637	7.314.000	9.197.248
1638	7.360.273	8.992.054
Media anual	6.409.979	7.619.719

Durante estos diez años la suma tomada en asiento alcanzó 64.099.793 ducados según Gelabert, y 76.197.190 según Marcos. El incremento nominal de los ingresos que se produjo durante esta década no solucionaba el problema de déficit y transferencia que padecía Felipe IV, por lo que, como sus antepasados, debía recurrir a la financiación, una necesidad que la Guerra de los Treinta Años acentuó. A la altura de 1637-1638 el principal sostén de las consignaciones se encontraba en los distintos servicios concedidos por las Cortes de Castilla, pues significaban el 17,5 %. En segundo lugar, por entonces se había situado el fruto de las enajenaciones del patrimonio real, con el 14,35 %, lo que revela el alcance de esta auténtica almoneda de oficios, vasallos, jurisdicciones, etc. En tercer lugar, estaban la Cruzada, el Subsidio y el Excusado (10,64 %) y, en cuarto, las remesas de las Indias (9,86 %). La evolución de las consignaciones que se entregaban como garantía de devolución de los asientos demuestra la gradual diversificación de los ingresos dada la aparición de las señaladas fuentes fiscales: por ejemplo, el papel sellado montaba el 6,94 % (su rendimiento entre 1637 y 1640 fue de 1.900.000 ducados anuales), y el donativo que se había concedido en 1635, el 5,46 %. A pesar de que las Tres Gracias y las remesas habían perdido importancia porcentual, sin embargo, poseían un gran interés para los asentistas ya que se percibían en plata contante y sonante, y no en vellón, como ocurría con los millones, etc.⁵⁰

Unos años más tarde, en 1641-1642, los servicios de millones, ordinario y extraordinario llegaban al 25,87 % del total de las consignaciones, que se habían atomizado en numerosas rentas que no alcanzaban ninguna el 10 %: la nueva alcabala de cosas arrendables, el 7,53 %, y el primer uno por ciento, casi el 7 %. Tanto en 1637-1638 como en 1641-1642 las consignaciones conjuntas «en la corte» o en

50. Marcos Martín (2006: 221-223). Para la diferencia entre ingresos nominales y valores reales, Andrés Ucendo (2018).

la tesorería general tuvieron contenido: 21,6 % y 18,6 %, respectivamente, si bien se trataba de una garantía incierta, que generalmente se saldaba mediante la firma de un asiento para pagar otro asiento (Marcos Martín, 2006: 222-225).

Por otra parte, sobre los millones otorgados por las Cortes anualmente en los asientos de provisiones generales se reservaba un capital que se entregaba a los banqueros como juros de consignación. Así, por ejemplo, en las negociaciones previas al asiento de provisiones generales de 1635 se incluyó la concesión de una renta de juros de 200.000 ducados sobre los millones, que al 5 % suponía una consignación nominal de cuatro millones de ducados. Sin embargo, debido a la devaluación provocada por el premio de la plata y a la falta de demanda de títulos, los hombres de negocios rechazaron el acuerdo ya que sabían que solo podrían obtener un capital bastante inferior mediante la venta de los títulos (Álvarez Nogal, 2009: 19) Además, un año antes se había puesto en práctica un expediente que terminó por depreciar los títulos, la media anata de juros, que consistía en la incautación de un porcentaje de los intereses que debían abonarse, y que tras descuentos parciales anteriores (1625, 1629, 1630) desde 1634 se convirtió en un procedimiento habitual. De esta forma, el principal de juros no experimentó un crecimiento excesivamente elevado durante el reinado de Felipe IV, pues si en 1623 el principal se encontraba en 112.540.000 ducados y sus intereses devengaban 5.627.000, en 1638, con un incremento respectivo del 11,25 % y del 17 %, representaban 131.774.979 y 6.588.449 ducados. Pero la pérdida de confianza de los inversores explica que en diversas ocasiones la Real Hacienda obligara a miembros de los Consejos y oficiales de la administración a comprarlos forzosamente, como en 1631, 1637 y 1640.⁵¹

A lo largo de la década de 1640 la demanda de crédito se redujo en un 50 %. Sanz Ayán ha estudiado metódicamente las fuentes que constituyeron el sostén de la financiación hasta la suspensión de pagos de 1647: así, mientras que la plata de Indias se redujo considerablemente, los asientos de provisiones generales y extraordinarias gravitaban principalmente sobre tres conceptos: servicios, millones, y unos por ciento; entrega de vellón, y media anata de juros; y, en menor medida, gracias eclesiásticas y papel sellado.⁵² Según sus cálculos, que respecto a los de Gelabert y de Marcos Martín ofrecen la ventaja de descontar el premio de la plata, de 1639 a 1649 se negociaron 60.140.887 escudos en plata y 28.361.939 en vellón, que al deflactarse se reducen a 19.098.097; en total, pues, 79.238.984 escudos (contados a 10 reales de plata, es decir, 340 maravedíes, que para la tabla hemos convertido a ducados), aportados por los banqueros portugueses y genoveses, que convertidos a ducados suman cerca de 71.844.000. Por su parte, los datos totales de Gelabert alcanzan 66.465.655 ducados para estos once años, mientras que Marcos Martín cuantifica 69.918.776 (a pesar de que no se incluyen varios ejercicios; los que corresponden a 1647 y 1648 no distinguen escudos de ducados).

51. Para este expediente financiero el trabajo más reciente se debe a Marcos Martín (2018).

52. Para la evolución del crédito y del endeudamiento entre 1639-1648 nos guiamos por Sanz Ayán (2013: 63-90, 119-192).

Tabla 3. Valor de los asientos firmados por la Real Hacienda, 1639-1649 (en ducados)

	Gelabert	Marcos Martín	Sanz Ayán
1639	8.358.100	--	9.000.104
1640	10.079.400	8.035.533	9.463.956
1641	8.472.141	10.852.198	8.429.571
1642	10.697.439	14.013.416	8.637.446
1643	5.973.348	8.000.589	6.541.983
1644	5.183.161	7.044.890	5.030.738
1645	5.969.984	7.044.588	6.857.187
1646	5.453.600	--	3.328.628
1647	3.168.706	8.268.956	5.726.258
1648	4.795.705	6.658.606	4.774.445
1649	4.284.055	--	4.053.961
Media anual	6.042.332	8.739.847	6.531.298

Por ejemplo, en 1643, tras las deflaciones del año anterior, coincidiendo además con la caída en desgracia de Olivares, interesa destacar que el 46 % de las consignaciones se ofrecieron en vellón, en moneda de contado y sin señalar la localización concreta, y que las demás consignaciones alcanzaban incluso 1646. No sorprende que las adehalas e intereses de toda índole resultaran cuantiosos. Para el año siguiente, de 7,6 millones de ducados de gasto previsto se destinarían a la guerra 5,8 (y 1,8 a las casas reales), si bien se consiguieron asentar finalmente 5,5 millones de escudos de plata y vellón, que se consignaron en su mayor parte sobre los distintos servicios de millones (el 37,8 %) y sobre un cuarto de anata de juros (el 46,5 %).

Junto con las aportaciones fiscales apuradas por los pecheros a través de los distintos servicios de millones y unos por ciento concedidos por las Cortes, los juros, a pesar de su depreciación constante, se mantenían como un recurso imprescindible en la financiación de la Real Hacienda (Marcos Martín, 2017b). Por ejemplo, en 1641, el 11 % de los asientos de provisiones generales se cargaron sobre la media anata, porcentaje que se elevó, en 1645, al 27 %. Por entonces ya habían aparecido los juros sobre los servicios ordinario y extraordinario (en 1640, 75.000 ducados de renta, por lo que en 1642 se entregaron como consignación 129 cuentos, el 1,79 % del total), y sobre los unos por ciento (en 1644, una renta de 300.000 ducados sobre el primer uno por ciento, en 1646, 150.000 ducados de renta sobre el segundo uno por ciento). Pero dada la devaluación de los títulos, la Real Hacienda decretó un reparto general y forzoso en 1646, mediante cupo por partidos a distribuir por los corregidores entre los vecinos. Y, ya con el medio general de 1648, como medio de pago de los decretados una vez más se recurrió a títulos de deuda consolidada, en esta oca-

sión situados sobre los unos por ciento, y a un nuevo impuesto de un real por fanega de sal.⁵³

Conclusiones. Sostenibilidad de la deuda y *financial devolution*

El dilema que los Austrias se plantearon durante su reinado consistió en asegurar la credibilidad y sostenibilidad de la deuda al mismo tiempo que garantizar el suministro de fondos hacia los escenarios de los conflictos bélicos, en un ciclo de gastos crecientes y contracción económica. Para hacer frente a esta disyuntiva la Real Hacienda no tuvo más remedio que acentuar su creciente dependencia del crédito de los hombres de negocios y aumentar la fiscalidad indirecta, lo que se tradujo en una transferencia y privatización de competencias financieras y de la gestión recaudatoria, un proceso que se intensificó con ocasión del esfuerzo provocado por la Guerra de los Treinta Años y que podemos definir con términos semejantes a los empleados por varios historiadores militares (*financial devolution* y *taxes by contract*).

La cuestión era similar, sin duda, a la que tuvo que afrontar la monarquía francesa. Durante los siglos XVI y XVII en Francia encontramos también desarrollo de la fiscalidad y del crédito. Las *rentes perpétuelles*, creadas por Francisco I a partir de 1522, justificaron la permanencia e incremento de los impuestos dedicados al pago de los intereses, exactamente como ocurría en los Países Bajos con las *renten*, y en Castilla con los juros, dando lugar a un «pacto tácito» entre inversores, rentistas, contribuyentes y Hacienda. Así que, como ha enfatizado Katia Béguin en un excelente estudio, la clave de la credibilidad financiera de la monarquía francesa se encontraba en la gestión de la deuda respecto a los rentistas.⁵⁴ Sin embargo, el incremento de los gastos militares por encima de las disponibilidades del erario durante la Guerra de los Treinta Años hizo que se tuviera que recurrir a impagos, retrasos y otros expedientes que perjudicaban a los rentistas: por ejemplo, desde 1635 se decretó la paralización del pago de los intereses de esta deuda consolidada, un expediente semejante al que se puso en marcha en España con la media anata de juros. Así mismo, en ambas monarquías el recurso a los banqueros y al endeudamiento a corto plazo fue semejante, y también en Francia se produjeron suspensiones de pagos de la deuda suministrada por estos financieros profesionales.⁵⁵

En consecuencia, uno de los factores de la sostenibilidad de la deuda pudo radicar, si reutilizamos este concepto de la historia militar, en la *financial devolution*. Desde el reinado de Carlos V en la Corona de Castilla la búsqueda de ingresos con los que hacer frente a la guerra se orientó preferentemente hacia el incremento de las rentas extraordinarias, como los subsidios de índole eclesiásti-

53. No nos detenemos en el análisis de esta suspensión de pagos, que estudiaremos en otra ocasión, y nos remitimos a Sanz Ayán (2013: 177 ss).

54. Béguin (2012). Todavía contiene valor Vührer (1886: vol. I). Para el citado reinado, Hamon (1994).

55. Véanse Dent (1973), Bonney (1981: cap. V, y 201-206 para la suspensión de pagos de Francia en 1647), Bayard (1988).

ca o las contribuciones otorgadas por las asambleas representativas estamentales y territoriales. Al mismo tiempo, en el desarrollo de la fiscalidad se produjo una intensa implicación de las respectivas elites urbanas a través tanto de las instituciones como de las mediaciones personales, que resultaban imprescindibles para la recaudación de alcabalas, tasas aduaneras, servicios de las Cortes, etc.⁵⁶ De forma correlativa, las diversas figuras fiscales y las contribuciones y subsidios experimentaron una creciente vinculación al crédito, y viceversa, por lo que se creó una simbiosis entre endeudamiento dinástico y carga impositiva, en una forma de pacto fiscal tácitamente acordado entre el Reino y la Hacienda Real: unos ingresos servían de soporte para el pago de los intereses de la deuda consolidada, y otros para la satisfacción de la deuda a corto plazo derivada de la financiación de los gastos militares exteriores.⁵⁷ De esta manera uno de los factores de la sostenibilidad del endeudamiento de la Real Hacienda se encontró en la estrecha imbricación de ambos tipos de activos, juros y libranzas, a través de la negociación crediticia con los hombres de negocios.⁵⁸

Como es bien sabido, tales características determinaron que el cumplimiento del gasto dinástico se asentara sobre relaciones de distribución y negociación con los diversos agentes e instancias, y que los posibles incrementos de los recursos fiscales y financieros tuvieran que efectuarse a través de tres procedimientos: la administración directa por los agentes del soberano, el empleo de intermediarios como las elites locales y provinciales, o la vía del crédito a través de adelantos y cesiones de la gestión de rentas futuras. Cabe insistir en que estos mecanismos no fueron excluyentes entre sí, por el contrario, se solapaban y requerían de relaciones de poder que, respectivamente, se desarrollaron piramidalmente entre la corte del soberano y las instituciones y elites sociales y económicas.

Ahora bien, con el paso de las décadas la administración directa de las rentas fue perdiendo importancia y, para aumentar los ingresos en un contexto de guerra y dificultades económicas, en repetidas ocasiones Felipe IV, siguiendo las recomendaciones de Olivares y de los presidentes del Consejo de Hacienda, dio preferencia al arrendamiento de rentas en lugar de la administración directa, que se consideraba más propicia para el fraude y la corrupción. De hecho, el principal ingreso fiscal de la Real Hacienda, los servicios de millones, se gestionaba preferentemente a través de arrendamientos.⁵⁹ Sobre esta *fiscalidad delegada* a arrendadores y ciudades, que pudiéramos denominar *taxes by contract*, se asentó la pirámide del crédito, por lo que la implicación de los hombres de negocios que realizaban asientos en la transmisión de la gestión y recaudación de las rentas,

56. Como en su día señaló el profesor Fortea, así el sistema fiscal castellano se caracterizó por la fiscalidad indirecta, la descentralización, y la heterogeneidad: Fortea Pérez (1990).

57. Como culminación de sus excelentes trabajos, Carretero Zamora (2016).

58. Además del trabajo citado en nota 56, una última aproximación, Carlos Morales (2017d). Desde el punto de vista de la participación de las Cortes en el sistema fisco-financiero, una actualización de sus trabajos previos y de otros autores, Fortea Pérez (2018).

59. Andrés Ucendo (1999: en particular, 69-85). Para el dilema y la opinión de Olivares, De Carlos Morales (2017c: 991-992, 995, 996). Diversos ejemplos, Gelabert (1997: 127-150).

tanto ordinarias como extraordinarias, fue muy intensa, pues ambas actuaban como aval conjunto de la deuda dinástica.

Precisamente, la gestión de la recaudación de los servicios de millones nos ofrece un excelente ejemplo, ya que, como hemos visto, soportaba tanto el pago de intereses de juros como la satisfacción de libranzas en concepto de consignación. Así, Carmen Sanz nos ha relatado magistralmente cómo los asentistas procuraron garantizarse sus desembolsos mediante contactos con las oligarquías locales que controlaban la renta y que actuaban como sus agentes en los regimientos, y cómo, en caso de conflicto, el Consejo de Hacienda delegó en los hombres de negocios el nombramiento de tesoreros y administradores, y puso a su disposición la actuación de jueces conservadores y jueces de comisión. El caso más significativo lo encontramos en el nombramiento, en 1643, de Bartolomé Spínola como conservador y comisionado para que los asentistas cobrasen todas sus consignaciones y, en 1645, de Octavio Centurión para similar cometido, lo que significó de hecho una jurisdicción privativa en beneficio de los mismos.⁶⁰

Es decir, un patente ejemplo de *financiamiento devolutivo*, que ayuda a comprender la relación entre el desarrollo de la fiscalidad y la sostenibilidad del endeudamiento, y sus consecuencias. Es aquí donde, por otro lado, cabe interpretar la incorporación de los banqueros portugueses a la financiación de los gastos de Felipe IV, como parte de un largo proceso en el que se integraron en la economía castellana y en la Real Hacienda (Carlos Morales, 2019).

Bibliografía

- ÁLVAREZ NOGAL, C. (1997). *El crédito de la monarquía en el reinado de Felipe IV*. Valladolid.
- (1999). «El factor general del rey y las finanzas de la monarquía hispánica». *Revista de Historia Económica*, XVII, n.º 3, 507-539.
- (2009). *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*. Madrid.
- ANDRÉS UCENDO, J. I. (1999). *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Bilbao.
- (2018). «La fiscalidad, la moneda, y la crisis castellana del seiscientos». En: LANZA, 2018: 33-56.
- ANDRÉS UCENDO, J. I., LANZA GARCÍA, R. (2008). «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII». *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 147-190.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2006). «Empresarios de la guerra y asentistas de soldados en el siglo XVII». En GARCÍA HERNÁN, MAFFI, 2006: 375-394.
- BAYARD, F. (1988). *Le monde des financiers au XVII^e siècle*. París.
- BÉGUIN, K. (2012). *Financer la guerre au XVII^e siècle. La dette publique et les rentiers de l'absolutisme*. Seyssel.
- BLACK, J. (1991). *A Military Revolution? Military Change and European Society, 1550-1800*. Palgrave Macmillan.

60. Sanz Ayán (2013: 193-207). Sobre este importante asentista, cuya trayectoria resulta paradigmática, Ídem (2015).

- BLACK, J. (2006). «Military Revolutions and Early Modern Europe: the case of Spain. En: GARCÍA HERNÁN, MAFFI, 2006: 17-30.
- BONNEY, R. (1981). *The King's Debts. Finance and Politics in France, 1589-1661*. Oxford.
- (dir.) (1995). *Economic Systems and State Finance*. Nueva York.
- (1998). «What's New about the New French Fiscal History?». *The Journal of Modern History*, 70-3, 639-667.
- (ed.) (1999). *The Rise of the Fiscal State in Europe, c. 1200-1850*. Oxford UP.
- BRADDICK, M. J. (1996). *The Nerves of State. Taxation and the Financing of the English State, 1558-1714*. Manchester UP.
- BREWER, J. (1989). *The Sinews of Power: War, Money and the English State, 1688-1783*. Nueva York.
- CAPRIO, G. et alii (eds.) (2013). *Handbook of Key Global Financial Markets, Institutions and Infrastructure*. Oxford.
- CARLOS MORALES, C. J. DE (2008a). *Felipe II: el Imperio en Bancarrota. La Hacienda Real de Castilla y los negocios financieros del Rey Prudente*. Madrid.
- (2008b). «Política y Finanzas». En: MARTÍNEZ MILLÁN, VISCEGLIA (2008). 4 vols. III. *La monarquía de Felipe III: la Corte, 774-775*.
- (2016). *El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647*. 2 vols. Madrid.
- (2017a). «El crédito de la Corona y el precio del dinero político (1490-1525)». En: BERNAL, A. M. (ed.) (2017). *Modernidad de España, apertura europea e integración atlántica*. Madrid: 727-748.
- (2017b). «La política financiera de Felipe IV, 1621-1628». En: MARTÍNEZ MILLÁN, J. y RIVERO, M. (dirs.) (2017). *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica*. Tomo III. Vol. 2. *El sistema de corte. Consejos y Hacienda*. Madrid: 1099-1212.
- (2017c). «La reformación del Consejo de Hacienda, 1618-1626». En: *Ibidem*, 959-1002.
- (2017d). «Crisis financieras y deuda dinástica, 1557-1627». *Cuadernos de Historia Moderna*, 42-2, 503-526.
- (2019). «El encuentro entre Olivares y los banqueros conversos portugueses (1625-1628)». En: *Librosdelacorte.es*, 19, monográfico *Los primeros Imperios Mundiales: España y Portugal en contraste*.
- CARRETERO ZAMORA, J. M. (2016). *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556*. Madrid.
- CARRETERO ZAMORA, J. M., GALÁN SÁNCHEZ, A. (2013b). «Las políticas del gasto: el servicio del reino, el crédito y la deuda en Castilla, de los Reyes Católicos a Carlos V». En: GALÁN SÁNCHEZ, CARRETERO ZAMORA (eds.) (2013a): 473-499.
- CASTILLO PINTADO, A. (1982). «Mecanismos de base de la Hacienda de Felipe IV». En: *Historia de España de Menéndez Pidal*. Tomo XXV. *La España de Felipe IV. El Gobierno de la Monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*. Madrid: 217-255.
- CHITOLINI, G., MOLHO, A., y SCHIERA, P. (eds.) (1994). *Origini dello Stato. Processi di formazione statale fra medioevo ed età moderna*. Bolonia.
- CONWAY, S., TORRES, R. (eds.) (2011). *The Spending of the States. Military Expenditure During the Long Eighteenth Century: Patterns, Organization and Consequences, 1650-1815*. Saarbrücken.
- DE MADDALENA, A. y KELLENBENZ, H. (eds.) (1984). *Finanze e ragion di Stato in Italia e Germania nella prima Etá moderna*. Bolonia.

- DENT, J. (1973). *Crisis in Finance. Crown, Financiers and Society in Seventeenth-century France*. Nueva York.
- DICKSON, P. G. M. (1967). *The Financial Revolution in England: A Study in the Development of Public Credit, 1688-1756*. Nueva York.
- DINCECCO, M. (2009). «Fiscal Centralization, Limited Government, and Public Revenues in Europe, 1650-1913». *The Journal of Economic History*, 69-1, 48-103.
- (2011). *Political Transformation and Public Finances. Europe, 1650-1913*. Cambridge UP.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1960). *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid.
- ESPINO LÓPEZ, A. (2003). «La historiografía hispana sobre la guerra en la época de los Austrias. Un balance, 1991-2000». *Manuscripts*, 21, 161-191.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, A. (2002). *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spinola (1592-1630)*. Madrid.
- FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, M. C. (2003). «Notas sobre el Consejo de Hacienda y la política financiera de Felipe IV». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 73, 323-350.
- FORTEA PÉREZ, J. I. (1990). *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Salamanca.
- (2018). «Deuda, desempeño y bancarrotas: la economía política de la reforma fiscal bajo los Austrias (1557-1627)». En: LANZA GARCÍA, 2018: 95-133.
- FRICTSCHY, W. (2003). «A 'financial revolution' reconsidered: public finance in Holland during the Dutch Revolt, 1568-1648». *Economic History Review*, LVI, 1, 57-89.
- (2018). *Public Finance of the Dutch Republic in Comparative Perspective: The Viability of an Early Modern Federal State (1570s-1795)*. Leiden.
- FYNN-PAUL, J. (ed.) (2014). *War, Entrepreneurs, and the State in Europe and the Mediterranean, 1300-1800*. Leiden.
- GALÁN SÁNCHEZ, A., CARRETERO ZAMORA, J. M. (eds.) (2013a). *El alimento del Estado y la salud de la «Res Publica»: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*. Madrid.
- GARCÍA HERNÁN, D., MAFFI, D. (dirs.) (2006). *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*. 2 vols. Madrid.
- (2017). *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*. Madrid.
- GELABERT, J. E. (1997). *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona.
- (1998). «La evolución del gasto de la monarquía hispánica entre 1598 y 1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV». *Studia Historica, Historia moderna*, 18, 265-297.
- GENET, J. P., LE MENE, M. (eds.) (1987). *Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*. París.
- GLETE, J. (2002). *War and the State in Early Modern Europe. Spain, the Dutch Republic and Sweden as Fiscal-Military States, 1500-1660*. Londres y Nueva York.
- GONZÁLEZ DE LEÓN, F. «Spanish Military Power and the Military Revolution». En: MORTIMER, 2004a: 25-42.
- GUNN, S., GRUMMITT, D., COOLS, H. (2008). «War and the State in Early Modern Europe: Widening the Debate». *War in History*, 15-4 (2008), 371-388.
- GUTIÉRREZ NIETO, J. I. (1982). «El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV». En: *Historia de España de Menéndez Pidal*. Tomo XXV. *La España de Felipe IV. El Gobierno de la Monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*. Madrid: 257-332.
- HAMON, P. (1994). *L'argent du roi. Les finances sous François Ier*. París.

- HENNINGER, L. (2006). «Military revolutions and military history». En: HUGHES, M. y PHILPOTT, W. J. (eds.). *Palgrave Advances in Modern Military History*. Nueva York: 8-22.
- HILDEGARD, E. (1991). *Madrid und Wien 1632-1637. Politik und Finanzen in den Beziehungen zwischen Philipp IV und Ferdinand II*. Münster: Aschendorff.
- JACOB, J., VISONI-ALONZO, G. (2016). *The Military Revolution in Early Modern Europe: A Revision*. Londres.
- JASPERT, N. (2007). «El Crédito público en las ciudades alemanas, siglos XIV y XV». *Barcelona-Quaderns d'Història*, 13, 79-107.
- JIMÉNEZ ESTELLA, A., ANDÚJAR CASTILLO, F. (2007). *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la Monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII): nuevas perspectivas*. Granada.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2015). «La historiografía militar sobre la España moderna en los últimos años». En: F. LABRADOR ARROYO, coord. (2015). *II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*. Madrid: 13-48.
- KELLENBENZ, H., PRODI, P. (a cura di) (1989). *Fisco religione Stato nell'età confessionale*. Bolonia.
- LANZA GARCÍA, R. (coord.) (2018). *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad moderna*. Madrid.
- MAFFI, D. (2007). *Il baluardo della corona. Guerra, esercito, finanze e società nella Lombardia seicentesca (1630-1660)*. Florencia.
- (2014). *En defensa del Imperio. Los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)*. Madrid.
- MARCOS MARTÍN, A. (2001). «España y Flandes (1618-1648): la financiación de la guerra». En: J. ALCALÁ-ZAMORA y E. BELENGUER (coords.) (2001). *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. II. Madrid: 18-35.
- (2006). «¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?». En: G. PARKER (coord.) (2006). *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*. Barcelona: 173-253.
- (2013). «'Porque el aprieto de mis armas y neçesidad de acudirles no da lugar a otra cosa...'. La primacía del gasto sobre el ingreso en la hacienda regia castellana de los siglos XVI y XVII». En: GALÁN SÁNCHEZ, A., CARRETERO ZAMORA, J. M. (eds.) (2013a). *El alimento del Estado y la salud de la «Res Publica»: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*. Madrid: 115-144.
- (2017a). «¿Por qué negarlo? Crisis y decadencia de Castilla en el siglo XVII», en *¿Decadencia o Reconfiguración? Las Monarquías de España y Portugal en el cambio de siglo (1640-1724)*. Madrid: 481-524.
- (2017b). «Crecimientos, reducciones y no cabimientos de juros. Tres episodios de gestión irresponsable de la deuda pública consolidada en la España del siglo XVII». En: *Cuadernos de Historia Moderna*, 42-2,,553-584.
- (2018). «Crisis y reestructuración de la deuda pública castellana en el siglo XVII. La media anata de juros». En: LANZA GARCÍA, R., 2018: 57-94.
- MARÉCHAU, B. (2017). *Instituciones navales y finanzas internacionales en el Mediterráneo de la época moderna. Los asentistas de galeras genoveses al servicio de la Monarquía Hispánica (1500-1650)*. Tesis doctoral.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (2016). *Historia militar de la Europa moderna*. Madrid.
- MAQUIAVELO, N. (2010, reed.). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid-Gredos.

- MENDOZA, B. DE (1596). *Theorica y practica de Guerra*. Amberes.
- MOLHO, A. (1994). «Lo Stato e la finanza pubblica. Un 'ipotesi basata sulla storia tardo-medievale di Firenze». En: CHITTOLINI, G., MOLHO, A., SCHIERA, P. (eds.) (1994). *Origini dello Stato. Processi di formazione statale fra medioevo ed età moderna*. Bologna.
- MORTIMER, G. (ed.) (2004a). *Early Modern Military History, 1450-1815*. Nueva York.
- (2004b). «War by Contract, Credit and Contribution: The Thirty Years War». En: ÍDEM, 2004a: 101-117.
- MOTOMURA, A. (1994). «The best and worst of currencies: seigniorage and currency policy in Spain, 1597-1650». *The Journal of Economic History*, 54-1, 104-127.
- MUNRO, J. H. (2003). «The medieval origins of the 'Financial Revolution': usury, rentes, and negotiability». *The International History Review*, 25-3, 505-562.
- ORMROD W. M., BONNEY, M., BONNEY, R. (eds.) (1999). *Crises, Revolutions and Self-sustained Growth: Essays in European Fiscal History, 1130-1830*. Stanford.
- PARKER, G. (1988). *The Military Revolution. Military Innovation and the Rise of the West, 1500-1800*. Cambridge.
- (1991, 2.^a reimpr.). *El ejército de Flandes y el Camino Español, 1567-1659*. Madrid.
- PARROTT, D. (2001). *Richelieu's Army: War, Government and Society in France, 1624-1642*. Cambridge UP.
- (2012). *The Business of War. Military Enterprise and Military Revolution in Early Modern Europe*. Cambridge UP.
- (2013). «¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la Edad Moderna militar». *Studia Historica. Historia Moderna*, 35, 33-59.
- (2014). «The Military Enterpriser in the Thirty Years' War». En: FYNN-PAUL, 2014: 63-86.
- PHILLIPS, C. R. (1991). *Seis galeones para el rey de España. La defensa imperial a principios del siglo xvii*. Madrid.
- PIOLA CASELI, F. (ed.) (2008). *Government Debts and Financial Markets in Europe*. Londres.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J. (2010). «Financial and military cooperation between the Spanish Crown and the Emperor in the 17th century». En: P. RAUSCHER (ed.). *Kriegführung und Staatsfinanzen. Die Habsburgermonarchie und das Heilige Römische Reich vom Dreißigjährigen Krieg bis zum Ende des habsburgischen Kaisertums 1740*. Münster: 575-605.
- (2012). «Servir al rey con hombres. Recompensas concedidas a élites y representantes del rey por su colaboración en el reclutamiento (1630-1700)». En: ESTEBAN ESTRÍNGANA, A. (ed.). *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos xvi y xvii*. Madrid: 415-443.
- (2013). «Asientos y asentistas militares en el siglo xvii: el ejemplo del pan y la pólvora». *Studia Historica. Historia Moderna*, 35, 61-98.
- (2016). «Los judeoconversos y el negocio de la guerra: la leva de Manuel Cortizos por vía de Factoría (1648)». En: *Hispania*, LXXVI, 253, 473-510.
- (2017). «El primer modelo de reclutamiento forzoso en España durante la Edad Moderna: las levas para los Presidios (1634-1642)». *Millars: Espai i Història*, 43-2, 151-167.
- ROGERS, C. J. (ed.) (1995). *The Military Revolution Debate. Readings on the Military Transformation of Early Modern Europe*. Boulder-San Francisco-Oxford.
- ROSEVEARE, H. (1991). *The Financial Revolution, 1660-1760*. Londres.
- RUIZ MARTÍN, F. (1990). *Las finanzas de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid.

- SÁNCHEZ DURÁN, A. (2017). «El crédito portugués en la Monarquía Hispánica de Felipe IV: los asientos de la familia Núñez-Mercado (1640-1652)». *Cuadernos de Historia Moderna*, 42-1, 57-86.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (ed.) (2009). *La deuda pública en la Cataluña Bajomedieval*. Madrid.
- SANDBERG, B. (2016). *War and Conflict in the Early Modern World*. Cambridge.
- SANZ AYÁN, C. (2013). *Los banqueros y la crisis de la Monarquía hispánica de 1640*. Madrid.
- (2015). *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*. Madrid.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. DE (2000). *Política monetaria en Castilla durante el siglo xvii*. Valladolid.
- SCHALK, R. VAN (ed.) (2015). *Economies, Public Finance, and the Impact of Institutional Change in Interregional Perspective. The Low Countries and Neighbouring German Territories (14th-17th Centuries)*. Turnhout.
- STASAVAGE, D. (2011). *States of Credit. Size, Power, and the Development of European Politics*. Princeton-Nueva York.
- STORRS, C. (ed.) (2009). *The Fiscal-Military State in Eighteenth-Century Europe Essays in Honour of P.G.M. Dickson*. Fulham.
- ‘T HART, M. (1993). *The Making of a Bourgeois State. War, Politics and Finance During the Dutch Revolt*. Manchester UP.
- (1997). «The Merits of a Financial Revolution, Public Finance 1550–1700». En: M. ‘T HART, J. P., JONKER, B. y VAN ZANDEN, J. L. (eds.) (1997). *A Financial History of the Netherlands* (eds.). Cambridge: 11-36.
- THOMPSON, I. A. A. (1981). *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona.
- (1995). «‘Money, money and yet more money!’ Finance, the Fiscal State, and the Military Revolution: Spain 1500-1650». En: ROGERS, 1995: 273-298.
- (1990). «Aspectos de la organización naval y militar durante el ministerio de Olivares». En: ELLIOTT, J. H. y GARCÍA SANZ, A. (coords.). *La España del Conde Duque de Olivares*. Valladolid: 251-258.
- TORRES SÁNCHEZ, R. (ed.) (2007). *War, State and Development: Fiscal-military States in the Eighteenth Century*. Pamplona.
- (2016). *Military Entrepreneurs and the Spanish Contractor State in the Eighteenth Century*. Oxford UP.
- TRACY, J. D. (1985). *A Financial Revolution in the Habsburg Netherlands: Renten and Renteniers in the County of Holland, 1515-1565*. Berkeley-Londres.
- (1990). *Holland under Habsburg Rule, 1506-1566. The Formation of a Body Politic*. UCP: 115-146.
- (2002). *Emperor Charles V, Impresario of War. Campaign Strategy, International Finance, and Domestic Politics*. Cambridge UP.
- USUNÁRIZ, J. M.^a (2014). «El inicio de la guerra de los Treinta Años en la publicística española: La Defenestración de Praga y la Batalla de la Montaña Blanca». *La Perinola*, 18, 181-213.
- VÜHRER, A. (1986). *Histoire de la dette publique en France*. Tomo I. París.
- YUN CASALILLA, B., O’BRIEN, P. K., COMÍN, F. (2012). *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*. Cambridge.
- YUN CASALILLA, B., COMÍN, F. (2012). «Spain: from composite monarchy to nation-state, 1491-1914». En: YUN CASALILLA, O’BRIEN, COMÍN, 2012: 233-266.

